



**APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONTRATO QUE INDICA, AUTORIZA
GASTO Y ORDENA PAGO**

EXENTA N° 1747

SANTIAGO, 10 OCT. 2012

VISTO:

1. Las facultades que me otorga el artículo 5° letra f), del D.F.L. N°2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;
2. La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;
3. El contrato de arrendamiento de fecha 30 de julio de 2009, aprobado por Resolución Exenta N° 1088, de 10 de septiembre de 2009, de la Sra. Directora del Trabajo de la época;
4. El Oficio Ordinario N° 2966 de 29 de junio de 2012, de la Sra. Directora del Trabajo, que solicita autorización para modificar el contrato individualizado en el Visto anterior.
5. El Oficio N° 1083 de 27 de julio de 2012, de la Directora de Presupuestos, que autoriza a modificar el contrato de arrendamiento vigente;
6. La modificación de Contrato de Arrendamiento, de fecha 31 de julio de 2012, suscrito entre la Dirección del Trabajo y el Sr. Raúl Gabriel Castillo Pinilla.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 31 de julio de 2012, entre don Raúl Gabriel Castillo Pinilla y la Dirección del Trabajo, se ha convenido la modificación del contrato de los tres arrendamientos ubicados en calle Caupolicán N° 542, ciudad de Los Ángeles, para uso de los vehículos de la Inspección Provincial del Trabajo del Bio Bio (Los Ángeles).

2. Que, resulta necesario formalizar el acuerdo de voluntades a que se ha hecho referencia en el considerando anterior.

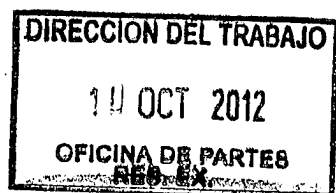
RESUELVO:

1. APRUÉBASE la modificación de contrato de arrendamiento del inmueble individualizado en el Considerando N° 1 de la presente Resolución, suscrito entre el Sr. Raúl Gabriel Castillo Pinilla y la Dirección del Trabajo, documento que forma parte integrante de la presente Resolución;

2. AUTORIZÁSE a contar del 01 de agosto de 2012, un gasto mensual, de \$75.000 (setenta y cinco mil pesos), más IVA, por concepto de arriendo de tres estacionamientos ubicados en calle Caupolicán N° 542, de la ciudad de Los Ángeles, imputándose dicho gasto al subtítulo 22, ítem 09, asignación 002, del presupuesto vigente de la Dirección Regional del Trabajo del Bio Bio; el gasto que corresponda al año 2013, deberá imputarse al presupuesto que se apruebe para dicho ejercicio.

3. PÁGUESE, a contar del 01 de agosto de 2012, a don Raúl Gabriel Castillo Pinilla, cédula nacional de identidad N° 14.067.522-9, la suma mensual de \$75.000 (setenta y cinco mil pesos), más IVA, por concepto de renta de arrendamiento de tres estacionamientos ya individualizados, de conformidad a lo indicado en la cláusula segunda de la modificación de contrato de fecha 31 de julio de 2012, que por esta Resolución se aprueba.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MARÍA CECILIA SÁNCHEZ TORO
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO

IVS/BCHQ/FCI/RSN/FHC/OCB
Distribución
DRT Bio Bio
U. de Finanzas
Infraestructura
Of. Partes

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ESTACIONAMIENTOS BIO BIO – LOS ANGELES

En Santiago, a 31 de Julio de 2012, comparecen por una parte, don Raúl Gabriel Castillo Pinilla, chileno, casado, factor de comercio, cédula nacional de identidad N° 14.067.522-9, con domicilio en Pasaje Quebec N° 1464, Villa Las Américas, ciudad de Los Ángeles, en adelante "El arrendador", y por la otra, la Dirección del Trabajo, RUT N° 61.502.000-1, representada por su Directora, doña María Cecilia Sánchez Toro, chilena, casada, abogada, Cédula de Identidad N° 6.472.273-5, ambas domiciliadas en calle Agustinas N° 1253, Santiago, en adelante "La arrendataria" o indistintamente "La Dirección", quienes han convenido la siguiente modificación del contrato de arrendamiento celebrado entre ellas, con fecha 30 de julio de 2009:

PRIMERO:

La Dirección del Trabajo, mediante contrato celebrado con fecha 30 de julio de 2009, tomó en arrendamiento 3 estacionamientos ubicados en calle Caupolicán N° 542, ciudad de Los Ángeles, para el uso exclusivo de vehículos de la Inspección Provincial del Trabajo del Bio Bio (Los Ángeles)

SEGUNDO:

Por el presente instrumento, las partes vienen en modificar el numeral SEGUNDO del contrato singularizado en la cláusula precedente, en el sentido de establecer que a partir del 01 de Agosto de 2012, la renta de arrendamiento será la suma mensual de \$75.000 (setenta y cinco mil pesos) más el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que se reajustará semestralmente según la variación que experimente el IPC en el periodo semestral precedente, y se pagará dentro de los primeros diez días de cada mes, contra presentación del documento de cobro respectivo por parte del arrendador.

TERCERO

El contrato de arrendamiento con la presente modificación, tendrá una duración de un año a contar del 01 Agosto de 2012 y se entenderá renovado automáticamente por periodos anuales, si ninguna de las partes comunica a la otra, mediante carta certificada su intención de poner término al mismo, con a lo menos ciento ochenta días de antelación en el caso que sea remitido por el arrendador, y de al menos noventa días en el evento que sea enviada por la arrendataria.

CUARTO:

En todo lo no modificado por el presente instrumento, rige íntegramente lo acordado en el contrato celebrado con fecha 30 de julio de 2009.

QUINTO:

Para todos los efectos legales que se deriven del contrato y de la presente modificación, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEXTO:

La presente modificación de contrato se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

SÉPTIMO

La personería de doña María Cecilia Sánchez Toro, consta en Decreto Supremo N° 63, de 31 de marzo de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.


RAUL G. CASTILLO PINILLA
ARRENDADOR


MARÍA CECILIA SÁNCHEZ TORO
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO
ARRENDATARIA



Dipres 167 SS
24.07.12

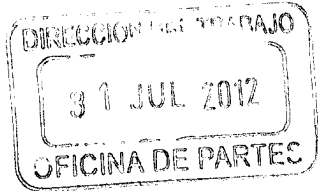
K7080-12

AOY

ORD.N° 1083

ANT.: Ord. N° 2966 de la
Dirección del Trabajo.

MAT.: Autorización para
arriendo de inmueble
que indica.



SANTIAGO, 27 JUL. 2012

DE : DIRECTORA DE PRESUPUESTOS

A : Sra. DIRECTORA DEL TRABAJO

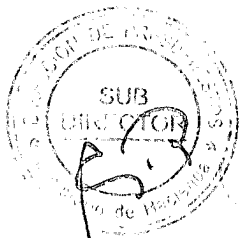
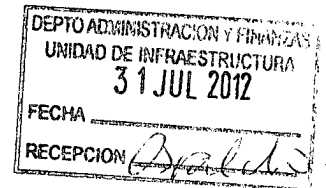
1. Mediante oficio del antecedente Ud. ha tenido a bien solicitar de esta Dirección de Presupuestos, autorización para modificar el canon de arriendo de un inmueble destinado a tres estacionamientos de la Inspección Provincial del Trabajo, en la ciudad de Los Angeles.
2. Analizados los antecedentes, cúmpleme informar a Ud. que este Ministerio autoriza a ese Servicio el arriendo del inmueble ubicado en calle Caupolicán N° 542, interior, comuna de Los Angeles, con una vigencia de un año, con renovaciones automáticas por períodos anuales, estableciendo un canon mensual que no debe exceder el monto de \$ 90 miles mensuales.
3. La presente autorización se otorga en el entendido que el referido gasto se financiará con cargo a los recursos consultados en el Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo del presupuesto vigente de ese Servicio.

Saluda atentamente a Ud.,



Rosanna Costa

ROSANNA COSTA COSTA
Directora de Presupuestos



Distribución:

- Sra. Directora del Trabajo
- Of. Partes DIPRES
- Sector Trabajo – DIPRES
- Sector Inversiones - DIPRES

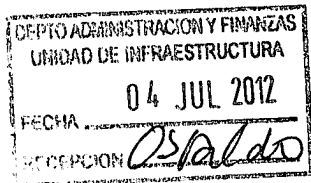
DEPTO. ADMINISTRACION Y FINANZAS	
N° Interno	1712 Archivo
Fecha Recepción	31 JUL 2012
U. de Compras y Contrataciones	U. de Infraestructura
U. de Finanzas	U. de Logística

Jefa



K-7080

ORD N° 2966



- ANT. 1) Oficio Circular N° 57 de 23.12.2011, del Ministerio de Hacienda.
 2) Art. 14, Ley N° 20.128, de 30.09.2006.
 3) Ord. N° 1087, de 15.06.2012, Director Regional del Trabajo de Bio Bio.
 4) Res. Ex. N° 1088, de 10.09.32009

MAT : Solicita autorización para modificar contrato de estacionamientos de IPT Bio Bio.

SANTIAGO,

DE: DIRECTORA DEL TRABAJO

29 JUN 2012

A : SRA. ROSSANA COSTA COSTA
DIRECTORA DE PRESUPUESTOS

La Inspección Provincial del Trabajo de Bio Bio, mantiene contrato vigente por 3 estacionamientos ubicados en calle Mendoza N° 376, de la ciudad de Los Ángeles, para el aparcamiento de tres vehículos fiscales a su cargo.

El arrendador ha solicitado se modifique el contrato, debido principalmente a que éste no considera la opción de reajustabilidad del canon mensual de ninguna forma, lo que le causa un perjuicio patrimonial, caso contrario notifica su término a contar del 01 de agosto de 2012.

La ubicación actual de los estacionamientos es cercana a las oficinas y se estima de justicia acceder a lo solicitado por el arrendador, modificando el actual contrato en los términos planteados, para lo cual se requiere su autorización en los términos que a continuación se indican:

- > Arrendador: Raúl Gabriel Castillo Pinilla RUT : 14.067.522-9
- > Rol SII : 08401-00091-00017
- > Nuevo Canon Mensual: \$ 75.000 + I.V.A. (\$ 89.250)
- > Fecha de inicio modificación contrato: 01.08.2012
- > Fecha de término: 31.07.2013, renovables por periodos iguales y sucesivos de 1 año.

El costo de este arrendamiento, será financiado con el presupuesto de la Dirección Regional del Trabajo de la Región de Bio Bio.

Le saluda atentamente,



Handwritten initials and text: IVS/FC/INFCTOS, Infraestructura, Of. de Partes



GOBIERNO DE CHILE
DIRECCION DEL TRABAJO
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
Y FINANZAS

UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
Nº Kard. Seco: _____
Pase a: <i>Así</i>
Fecha: 11 SET. 2009
Jefe: _____

**APRUEBA CONTRATOS QUE INDICA
AUTORIZA GASTO Y ORDENA PAGOS**

EXENTA Nº 1088

Santiago, 10 SET. 2009

VISTOS:

- 1.- Las facultades que me otorga el artículo 5º letra f), del D.F.L. Nº 2 de 1967 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;
- 2.- La resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 30 de julio de 2009, entre la Sociedad Agrocomercial Mourguiart Hermanos Limitada y la Dirección del Trabajo, se ha suscrito contrato de arrendamiento de una bodega de 24.48 mts², ubicada en calle Caupolicán Nº 542, interior, Los Ángeles, para uso exclusivo de la Dirección del Trabajo;
- 2.- Que con fecha 30 de julio de 2009, entre don Raúl Gabriel Castillo Pinilla y la Dirección del Trabajo se ha suscrito contrato de arrendamiento de tres estacionamientos en el local ubicado en calle Caupolicán Nº 542, interior, Los Ángeles, para uso exclusivo de la Dirección del Trabajo;
- 3.- Que, se hace necesario formalizar dichos acuerdos de voluntades;

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el contrato de arrendamiento, suscrito con fecha 30 de julio de 2009 entre la Sociedad Agrocomercial Mourguiart Hermanos Limitada y la Dirección del Trabajo, mediante el cual aquella entrega en arrendamiento a ésta, una bodega de 24.48 mts², ubicada en calle Caupolicán Nº 542, interior, Los Ángeles, para uso exclusivo de la Dirección del Trabajo, documento que forma parte integrante de la presente resolución;

2.- APRUÉBASE el contrato de arrendamiento, suscrito con fecha 30 de julio de 2009 entre don Raúl Gabriel Castillo Pinilla y la Dirección del Trabajo, mediante el cual aquél entrega en arrendamiento a ésta, tres estacionamientos en el local ubicado en calle Caupolicán

Nº 542, interior, Los Ángeles, para uso exclusivo de la Dirección del Trabajo, documento que forma parte integrante de la presente resolución;

3.- AUTORIZÁSE un gasto mensual de \$110.000 (ciento diez mil pesos), por concepto de arriendo de bodega, imputándose dicho gasto al subtítulo 22 ítem 09 asignación 002 del presupuesto vigente de esta Dirección;

4.- AUTORIZÁSE un gasto mensual de \$53.550 (cincuenta y tres mil quinientos cincuenta pesos), por concepto de arriendo de tres estacionamientos, imputándose dicho gasto al subtítulo 22 ítem 09 asignación 002 del presupuesto vigente de esta Dirección;

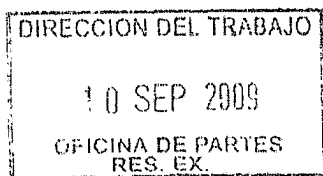
5.- PÁGUESE a la Sociedad Agrocomercial Mourguiart Hermanos Limitada, Rut Nº 77.336.690-K, la cantidad de \$110.000 (ciento diez mil pesos) mensuales, por concepto de renta, de conformidad a lo indicado en la cláusula segunda del contrato que mediante esta resolución se aprueba.

6.- PÁGUESE a don Raúl Gabriel Castillo Pinilla, cédula nacional de identidad Nº 14.067.522-9, la cantidad de \$53.550 (cincuenta y tres mil quinientos cincuenta pesos) mensuales, por concepto de renta, de conformidad a lo indicado en la cláusula segunda del contrato que mediante esta resolución se aprueba.

7.- PÁGUESE a la Sociedad Agrocomercial Mourguiart Hermanos Limitada, por única vez la cantidad equivalente a \$110.000 (ciento diez mil pesos) por concepto de mes de garantía conforme a la cláusula quinta del contrato que mediante esta resolución se aprueba;

8.- PÁGUESE a don Raúl Gabriel Castillo Pinilla, por única vez la cantidad equivalente a \$53.550 (cincuenta y tres mil quinientos cincuenta pesos) por concepto de mes de garantía conforme a la cláusula quinta del contrato que mediante esta resolución se aprueba;

ANÓTESE Y COMUNIQUESE



PATRICIA SILVA MELÉNDEZ
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO

BCHQ/LBG/SAT/VLD
Distribución
U. de finanzas
U. CC
Of. Partes
DRT Bío Bío

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESTACIONAMIENTOS

En Santiago, a 30 de julio de 2009, por una parte don Raúl Gabriel Castillo Pinilla, cédula nacional de identidad N° 14.067.522-9, con domicilio en pasaje Québec N° 1464, Villa Las Américas, Los Ángeles, en adelante "El arrendador", y por la otra parte, La Dirección del Trabajo, RUT N° 61.502.000-1, representada legalmente por su Directora doña Patricia Silva Meléndez, chilena, casada, abogada, Cédula de Identidad N° 8.944.520-5, ambas domiciliadas en Agustinas N° 1253, Santiago, en adelante "La arrendataria" o indistintamente "La Dirección", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO:

El arrendador entrega en arrendamiento a la Dirección, quien acepta para sí, 3 estacionamientos, en el local ubicado en calle Caupolicán N° 542, interior, Los Ángeles, con el objeto de ser destinados a uso exclusivo de la Dirección.

SEGUNDO:

La renta de arrendamiento corresponderá a la suma mensual de \$53.550 (cincuenta y tres mil quinientos cincuenta pesos), por concepto de arriendo de los tres estacionamientos singularizados en la cláusula precedente, suma que será pagada dentro los primeros cinco días de cada mes, contra presentación del documento de cobro correspondiente.

TERCERO:

El presente contrato, tendrá una duración de un año, a contar del 1º de agosto de 2009. Se entenderá renovado, automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año, si ninguna de las partes comunica a la otra, mediante carta certificada, su intención de poner término al mismo, con a lo menos sesenta días de anticipación al vencimiento del periodo inicial, o de cualquiera de sus prórrogas.

CUARTO:

Serán obligaciones de La Dirección:

- 1.) Mantener la propiedad arrendada en buen estado de aseo y conservación, y en general efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas para la conservación y buen funcionamiento de dicho inmueble, salvo que obedezcan a la mala calidad de los bienes instalados, o a fallas estructurales o defectos de construcción del mismo.
- 2.) Restituir el inmueble al término del presente contrato, en el estado en que se encuentre, habida consideración del deterioro ocasionado por su uso y goce legítimos, mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador, entregándole las llaves y los recibos que acrediten el pago hasta el último día de ocupación del inmueble, por concepto de los consumos que le hayan correspondido.

QUINTO:

A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el estado en que será entregada, habida consideración del desgaste natural producto del uso y ocupación legítimos y, en general, para responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, la Dirección entregará a la arrendadora, la cantidad única y total de \$53.550 (cincuenta y tres mil quinientos cincuenta pesos) que ésta se obliga a devolver dentro de los treinta días siguientes a la restitución de la propiedad.

La Dirección no podrá imputar dicha garantía al pago de la renta de arrendamiento, ni aún tratándose de la renta del último mes.

SEXTO:

El presente contrato comenzará a regir a contar del 1º de agosto de 2009, por lo que sólo a contar de dicha data nacerá la obligación de pagar la renta de arrendamiento por parte de La Dirección y de hacer entrega de la garantía a que se refiere la cláusula QUINTA de este contrato.

SÉPTIMO:

Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO:

El presente contrato se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada una de las partes.

NOVENO:

La personería de doña Patricia Silva Meléndez, consta en Decreto Supremo N° 78, de 17 de marzo de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, documento que no se inserta por entenderse conocido de las partes.

**RAÚL CASTILLO PINILLA
ARRENDADOR**



**PATRICIA SILVA MELÉNDEZ
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO
ARRENDATARIA**